

INFORME SECRETARIAL: La Calera, 09 de septiembre de 2021, pasa al Despacho de la Señora Juez, informando que, el día 08 de septiembre de la presente anualidad, fue presentado incidente de desacato, por incumplimiento al fallo de tutela proferido por este estrado judicial el 15 de marzo de 2021.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA –CUNDINAMARCA

Clase de Incidente de Desacato dentro de Acción de
Proceso: Tutela
Accionante: CAMILO ANDRÉS PÉREZ ZUÑIGA
Accionado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y
MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y
SIETT DE LA CALERA –CUNDINAMARCA-
Radicación: 25377600066420210006100
Asunto: REQUERIMIENTO PREVIO
Fecha: 09 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la accionante solicita se tramite Incidente de Desacato en contra de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, por el incumplimiento al fallo emitido por este estrado judicial, el 15 de marzo de 2021.

Previo a iniciar el trámite incidental correspondiente, líbrese comunicación al señor **RAFAEL MAURICIO FORERO BRICEÑO** o quien haga sus veces en su calidad de **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca,** a fin de que dentro del término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS,** se sirva allegar constancia de haber dado cumplimiento al fallo proferido por el 15 de marzo de 2021, por medio del cual se dispuso:

PRIMERO: *TUTELAR* el derecho fundamental de petición del ciudadano **CAMILO ANDRÉS PÉREZ ZÚÑIGA**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia con respecto de la accionada **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, entidad cuya personería jurídica ejerce el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, el cual fue notificado del trámite al correo notificaciones@cundinamarca.gov.co, conforme a envío efectuado el 02 de marzo de los cursantes, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior* **ORDENAR** a la accionada **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, a través de su secretario respectivo junto al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, representado por el señor Gobernador **NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación que del presente fallo de tutela se realice proceda a dar respuesta clara, de fondo y congruente, respecto a la solicitud de migración de los datos de la licencia de conducción expedida ante dicho organismo de tránsito al RUNT presentada por la parte accionante el día 24 de noviembre de 2020 y que le fuese remitida por el SIETT DE LA CALERA mediante oficio No. CE-2020618871 de fecha 25 de noviembre de 2020 mediante correo certificado guía No. 1152042409; lo anterior sin querer significar que las contestaciones o actuaciones deban ser favorables a lo solicitado, pues ello depende del cumplimiento de las directrices internas y normas como anteriormente se manifestó en esta Sentencia.

En armonía con lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución, **RESUELVE**

PRIMERO: REQUERIR a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, representado por el señor Gobernador **NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**, o quien haga sus veces, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este Despacho el 15 de marzo de 2021; o en su defecto, inicie en contra de SECRETARIO/JEFE

de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca la actuación disciplinaria a que hubiere lugar.

SEGUNDO: En caso de existir **delegación de funciones** deberá informar el nombre y cargo del funcionario que debió dar cumplimiento al mencionado fallo de tutela, y **aportar el acto** a través del cual realiza la respectiva delegación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCEO: COMUNICAR esta decisión a las partes, a través del medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9e5a67f9e4c4534efe2a0d91278694746fbd11e97cfa63fa659074b07f223cc

Documento generado en 10/09/2021 10:04:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>